

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), José Orta Pastor, Pedro Bonhora Tubau, Juan Serrano Sánchez y Francisco Abad García.

Madrid, 14 de enero de 1966.

MENENDEZ

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Alquileres Militares de Algeciras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una finca de 14 hectáreas y 10 áreas sita en Sierra Carbonera, término municipal de San Roque (Cádiz), propiedad de don Francisco Domínguez Moreno.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de noviembre de 1965 declaración de adquisición por el Estado y urgente ocupación de una finca de 14 hectáreas y 10 áreas sita en Sierra Carbonera, término municipal de San Roque (Cádiz), propiedad de don Francisco Domínguez Moreno, es aplicable a la misma la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de Expropiación Forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario que el día 17 de febrero actual, a las once treinta de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertirle que podrá usar de los derechos que se consignan a efectos en el apartado tercero del citado artículo.

El presente anuncio queda expuesto en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de San Roque y en el de la Jefatura de Propiedades Militares de Algeciras.

Algeciras, 4 de febrero de 1966.—716-A.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 288/1966, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Antonio Tena Artigas.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Antonio Tena Artigas, vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 289/1966, de 3 de febrero, por el que se concede la pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, aneja a la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, concedida por Decreto de 5 de enero de 1953 al Almirante don Faustino Ruiz González.

En atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Almirante don Faustino Ruiz González, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en concederle la pensión del diez por ciento del sueldo de su actual empleo, a partir del día primero de febrero del año en curso y hasta su pase a la situación de reserva, aneja a la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, que le fué concedida por Decreto de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1562/1965, de 3 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 1.243,35 metros cuadrados de superficie, sita en la avenida de la República Argentina (Córdoba)

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8542, segunda columna, línea 5 del artículo primero, donde dice: «Norte, avenida de Medina Azahara; Oeste y Sur, con terrenos del Cuartel de la Guardia Civil; Este, avenida de la República Argentina», debe decir: «Norte, con el solar de que se segrega, ocupado por los pabellones de Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Plaza; al Sur, con la avenida de Medina Azahara; al Este, con la avenida de la República Argentina, y al Oeste, con el cuartel de la Victoria, ocupado por la Guardia Civil.»

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 290/1966, de 10 de febrero, por el que se declara de reconocida urgencia las obras del colector del Abroñigal (Madrid), encomendándose al Ministerio de Obras Públicas la ejecución de las mismas.

Las recientes inundaciones padecidas por un importante sector de la capital como consecuencia del temporal de lluvias, han puesto de manifiesto la insuficiencia de alguno de los colectores que integran la red.

La necesidad de acometer con urgencia las referidas obras dió lugar al acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de que se declare por el Gobierno la aplicación del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos sobre auxilios del Estado a los Ayuntamientos para esta clase de obras, a fin de dotar al Ayuntamiento de Madrid de los recursos económicos que le permitan hacer efectivas las apor-

taciones, a las que, conforme a la disposición anteriormente citada, viene obligado, y encomendar la urgente realización de aquéllas a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Por otra parte, la circunstancia de que los terrenos a expropiar para la realización de estas obras serán aplicables en su día, parcialmente al menos, para la construcción de la autopista del Abroñigal hace aconsejable extender el auxilio estatal al cincuenta por ciento del importe de las indemnizaciones que por aquel concepto procedan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Ministerio de Obras Públicas la ejecución de las obras del colector del Abroñigal, comprendidas en el proyecto aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por su importe de ejecución por contrata de doscientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil quinientas treinta y tres coma ochenta y ocho pesetas.

Artículo segundo.—Las referidas obras se declaran de reconocida urgencia a los efectos de su contratación directa, al amparo del artículo treinta y siete de la vigente Ley de Contratos del Estado y a los de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—La participación del Estado en el coste de las obras será del cincuenta por ciento del mismo, de conformidad con el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Igual participación tendrá el Estado respecto de las indemnizaciones que procedan por expropiaciones u ocupaciones temporales de terrenos exigidos por las obras.

Estas participaciones se realizarán con cargo a los créditos que figuran en el Presupuesto del Estado, sección decimoséptima, Ministerio de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—El Ayuntamiento de Madrid aportará el cincuenta por ciento del importe de las obras y de las indemnizaciones por expropiación u ocupación temporal de terrenos.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para concertar con el Banco de Crédito Local las operaciones de crédito precisas para hacer efectivas las aportaciones a que se hace mención en el artículo anterior.

Artículo sexto.—El Ayuntamiento de Madrid dará cumplimiento a cuantos trámites vengan impuestos por el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y sus normas complementarias para la plena efectividad de la presente disposición.

Artículo séptimo.—Las obras se ejecutarán por contratación directa con arreglo a las siguientes anualidades: Año mil novecientos sesenta y seis, cien millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y siete, cien millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y ocho, ochenta y seis millones setecientos cincuenta y una mil quinientas treinta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado Caminos C-VIII-1, C-VIII-4, C-VIII-2 y desagüe D-C-VIII-IX-1.º Término municipal de Selgua (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Selgua (Huesca) para el día 4 de marzo de 1966 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 2 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—648-E.

Relación que se cita

Fincas número	Fincas		Propietarios	Fincas	
	Situación	Cultivo		Situación	Cultivo
6	El Saso	Cereal seco.	Gregorio Clavero	El Saso	Cereal seco.
7	La Campana	Monte alto.	Natividad Vizcarra Bastaras	La Campana	Monte alto.
8	Idem	Cereal seco.	Monserrat Vidal Clarimón	Idem	Cereal seco.
9	Idem	Idem.	Martina Bescós	Idem	Idem.
10	Idem	Idem.	Natividad Vizcarra Bastaras	Idem	Idem.
11	Idem	Idem.	Martina Bescós	Idem	Idem.
12	Idem	Idem.	Natividad Vizcarra Bastaras	Idem	Idem.
13	Idem	Idem.	Antonio Albert Boj	Idem	Idem.
14	Idem	Idem.	Natividad Vizcarra Bastaras	Idem	Idem.
15	Idem	Idem.	Francisca Vizcarra	Idem	Idem.
16	Idem	Idem.	Julian Torres Salamero	Idem	Idem.
17	Idem	Idem.	José María Monsonet Lahuerta	Idem	Idem.
18	Idem	Idem.	Monserrat Vidal Clarimón	Idem	Idem.
19	Idem	Idem.	Francisco Alos Bleuca	Idem	Idem.
20	Idem	Idem.	Macario Clarimón Arnillas	Idem	Idem.
21	Idem	Idem.	Manuel Torres Clarimón	Idem	Idem.
22	Idem	Idem.	Natividad Vizcarra Bastaras	Idem	Idem.
23	Idem	Idem.	Antonio Albert Boj	Idem	Idem.
24	Idem	Idem.	Cristina Montaner Radigales	Idem	Idem.
25	Idem	Idem.	Natividad Vizcarra Bastaras	Idem	Idem.
1	La Clamor	Cereal seco.	Natividad Vizcarra Bastaras	La Clamor	Cereal seco.
2	Idem	Erial pastos.	Martina Bescós	Idem	Erial pastos.
3	Idem	Cereal seco.	Antonio Albert	Idem	Cereal seco.
4	Idem	Idem.	José Pérez Ribera	Idem	Idem.
5	Idem	Idem.	Antonio Albert	Idem	Idem.
6	Idem	Idem.	Marcos Op.	Idem	Idem.
7	Idem	Idem.	Cristina Montaner	Idem	Idem.
8	Idem	Idem.	Antonio Albert	Idem	Idem.
9	Idem	Idem.	José Ezquerro	Idem	Idem.
10	Idem	Idem.	Vicente Escudero	Idem	Idem.
11	Idem	Idem.	Antonio Clarimón	Idem	Idem.
12	Idem	Idem.	José María Monsonet Laguarda	Idem	Idem.
1	Idem	Idem.	Francisco Alos	Idem	Idem.
2	Idem	Idem.	Mariano Radigales	Idem	Idem.
3	Idem	Idem.	Julian Torres Salamero	Idem	Idem.
4	Idem	Idem.	José Clarimón Molina	Idem	Idem.
5	Idem	Idem.	Macario Clarimón Arnilla	Idem	Idem.
6	Idem	Idem.	Natividad Vizcarra Bastaras	Idem	Idem.